

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 319

La abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ C.C. 24.620.768 T.P. 37.027 del CSJ apoderada de la entidad demandante solicita al juzgado que corrija el mandamiento de pago del presente proceso ya que existe un error en el valor de la cantidad que se adeuda; con respecto al pagaré **N° 4866470216320283** en vez de \$1.737.010 como se ordenó, que se corrija a \$774.967.

El despacho revisando el auto admisorio encuentra que tiene razón la profesional del derecho, en consecuencia, teniendo en cuenta lo reglado en el inciso tres del artículo 286 del CGP, que a la letra dice:

"Corrección de errores aritméticos y otros...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

El juzgado expedirá un auto corrigiendo la falla encontrada.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio N° 256 de fecha 12/03/2024 de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JULIO CESAR GOMEZ MONSALVE C.C. 1.054.918.407 de la siguiente forma:

En la parte Resolutiva en el numeral SEGUNDO:

Conforme al pagaré **N° 4866470216320283**
1.- Por concepto de SALDO de capital la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$774.967 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800.037.800-8.
Demandado: Julio César Gómez Monsalve C.C. 1.054.918.407
Radicado: 170424089-002-2024-00056-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 040 del 22 de marzo de 2024.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa80f2fb0e32066888aa78cc6c815b9a63957f228ea920be26b13a351190d32**

Documento generado en 21/03/2024 05:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>